



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7400

09 NOV 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1906/1989, Ordenanza N° 6826 Artículo 1°, el Artículo 115, Título VI: La Circulación, Capítulo III: Reglas para Vehículos de Transporte, de la Ordenanza N° 3202/1998, Carta Orgánica Municipal de Corrientes (COM), Artículo 29 inciso 36) Y:

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1906/1989, establece el sentido de circulación para el tránsito pesado en la Zona Sur de la Ciudad de Corrientes, como así la prohibición de estacionamiento de algunas arterias.

Que, la Ordenanza N° 3202/98, faculta a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC) a implementar restricciones en la circulación de camiones pesados, dentro del radio urbano.

Que la dinámica del tránsito en la ciudad, obliga a establecer nuevas normas que se adecuen a los requerimientos actuales de la circulación de vehículos en la ciudad.

Que, la circulación de los vehículos de gran porte y cargas pesadas que transitan en la ciudad, ocasionan daño en la calzada, muchas veces afectando inclusive, a las veredas de los domicilios de los vecinos, generando un perjuicio en la infraestructura urbana, siendo que las condiciones solo son aptas para la circulación de vehículos livianos y menor porte.

Que, el parque automotor que circula en los caminos de nuestra ciudad, fue en crecimiento y sumado a ello, la circulación de camiones que transportan mercancías pesadas, generan inseguridad vial en zonas urbanas aglomeradas.

Que, debido a esto, es necesario establecer un nuevo itinerario de circulación del tránsito pesado en todo el ejido urbano de la ciudad de Corrientes, donde se restrinja el tránsito de vehículos de transporte de cargas pesadas y de gran porte, para ello, es necesario modificar la parte dispositiva de la Ordenanza N° 1906/89.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante (HCD) legislar sobre el tránsito vehicular.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7400

09 NOV 2023

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**"Itinerario de Circulación del Tránsito de Vehículos que Transportan Cargas
Pesadas dentro Del Ejido Urbano"**

ARTÍCULO 1°: MODIFICA el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1906/89, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: IMPLEMENTA un nuevo itinerario destinado a la circulación de camiones que transportan cargas pesadas:

A) Ingreso a la Ciudad de Corrientes: Desde el cardinal Oeste por el Puente General Belgrano, ingresando por la Avenida 3 de Abril que se dirijan a la zona de la Cervecería Quilmes, Astilleros o Arenera, deberán realizar el siguiente recorrido:

Ingreso por Avenida 3 de Abril – calle Alberdi – Avenida Gutnisky y Avenida Juan de Garay.

B) Desde Ruta Nacional N° 12, provenientes del cardinal Sur de la Provincia:

Ingreso por Avenida Maipú – Calle Alta Gracia – Avenida Paysandú – Avenida Cruz del Sud – Avenida Iberá – Calle Juan Ramón Vidal – Avenida Juan de Garay.

C) Desde Ruta Nacional N° 12, provenientes del cardinal Norte de la Provincia:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7400

09 NOV 2023

Ingreso por Avenida Independencia – Avenida Chacabuco – Calle Asunción – Avenida Paysandú – Avenida Cruz del Sud – Avenida Iberá – Calle Juan Ramón Vidal y Avenida Juan de Garay.

Egreso de la Ciudad de Corrientes:

A) Ruta Nacional N° 12, hacia el cardinal sur de la Provincia:

Egreso por Avenida Juan de Garay – Avenida del IV Centenario – Avenida Iberá – Avenida Paysandú – Avenida Alta Gracia – Avenida Maipú y Ruta Nacional N° 12.

B) Ruta Nacional N° 12, hacia el cardinal Norte de la Provincia:

Egreso por Avenida Juan de Garay – Avenida del IV Centenario – Avenida Teniente Ibáñez – Avenida Maipú – Avenida España – Avenida Pedro Ferré banda central hacia el cardinal Oeste – Avenida Pedro Ferré, banda central hacia el cardinal Este.

ARTÍCULO 2°: MODIFICA el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1906/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°: PROHIBE el estacionamiento de todo tipo de vehículos en las siguientes arterias: Avenida Iberá 20 (veinte) metros sobre la banda del cardinal Sur, antes de la intersección de giro hacia la Avenida Paysandú. Avenida Nuestra Señora de la Asunción 100 (metros) antes de la intersección con la Avenida Maipú.

ARTÍCULO 3° : LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

